

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Divisorio Rad: 2011-00264

Para todos los efectos téngase en cuenta que el despacho comisorio librado dentro del asunto de la referencia se encuentra en trámite. Situación que acredita haberse dado cumplimiento dentro del término oportuno a la providencia calendada 11 de febrero de 2022. Las misivas vista en archivo 20 y 23 agréguese a los autos.

Por secretaria, una vez notificada la presente providencia, remítase a las partes el vínculo del expediente para la eventual revisión por parte de los integrantes de la litis.

NOTIFÍQUESE



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 13/05/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad: 2012-00282

Atendiendo la misiva que antecede, se dispone:

1. Reconocer personería al abogado Marlon Andrés Aponte Martínez, en su calidad de apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.
2. Poner de presente al togado Aponte Martínez que respecto a la liquidación del crédito que fuera aportada, deberá estarse a lo resuelto en auto adiado 7 de diciembre de 2021.
3. Teniendo en cuenta la solicitud vista de folio 253 a 277 del cuaderno 1 del expediente digital aportado por la parte demandante, el cual fue presentado en legal forma y por reunir el mismo los requisitos de Ley, este despacho acepta la cesión del crédito efectuada por FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS -FNG- a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-.

La anterior CESIÓN queda notificada a las partes, mediante anotación por Estado. Adviértase que, el cesionario recibe el asunto en el estado en que se encuentra

4. Requiérase por tercera y última vez por el medio más expedito al secuestre designado dentro del presente asunto, a efectos de que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído, se sirva rendir cuentas de la gestión designada. Secretaría, enuncie las sanciones procesales a las que puede hacer acreedor el auxiliar ante su omisión. Lo anterior, previo a iniciar el trámite incidental de exclusión.
5. Teniendo en cuenta que el avalúo que obra dentro del expediente no se encuentra actualizado, se autoriza a las partes para que aporten uno nuevo, una vez obre dentro del asunto la actualización del dictamen, se dispondrá el trámite a seguir.

NOTIFÍQUESE



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, 13/05/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad: 2016-00258

Atendiendo la misiva que antecede, se dispone:

1. Reconocer personería a la abogada Angie Melissa Garnica Mercado, en su calidad de representante legal de Bufete Suarez & Asociados S.A., como apoderada de la parte demandante, para los efectos y fines del poder a ella conferido.
2. Por secretaría, elabórese nuevamente el despacho comisorio que fue ordenado en la decisión que puso fin a la instancia. El mismo, remítase a la apoderada por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETEA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 13/05/2022 se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo a Continuación Rad: 2018-00050

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

1. Aclarar la providencia calendada 24 de febrero de 2022, atendiendo la misiva vista en archivo 27 del expediente digital, y con fundamento en el art. 285 del Código General del Proceso, en el sentido de indicar que el remate decretado recae sobre el 50% de bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 156-49949, teniendo en cuenta que es la proporción de la que es titular el ejecutado Henry Leonardo Pico Enciso.
2. Reconocer personería al abogado Jorge Armando Arciniegas Luna, como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder a él conferido.
3. Continuando con el trámite, y por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

PRIMERO: fijación de la fecha y hora diligencia de remate

Señalar para la subasta virtual la hora de las 9:30 am el día 13 de julio de 2022, para que tenga lugar el remate de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-49949, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo de la cuota parte, previa consignación del 40% en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 258752031001, código de este Despacho No. 258753103001-JUZ 001 Civil Circuito Villeta.

Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Corolario de lo anterior, se requiere a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres (03) días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

SEGUNDO: Instrucciones de la subasta virtual.

Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional jcctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados deberán presentar: **(i) la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. (ii) Copia del documento de identidad. (iii) Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y s.s. de la norma *ibídem*.** Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesjcctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Con fundamento en todo lo señalado anteriormente, se memora que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la secretaría de este estrado judicial, toda vez que todo el trámite como se viene indicando es meramente virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE



ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA		
Hoy, 13/05/2022 se notifica la presente providencia por anotación en		
Estado No. _____.		
CINDY GABRIELA PALACIO	 Secretaría	GALINDO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Pertenencia (Acumulada) Rad: 2018-00169

Como quiera que la solicitud de acumulación procesal realizada por el apoderado de la parte actora reúne los requisitos del artículo 148 y siguientes del Código General del Proceso, se ordena la acumulación de las demandas. Entonces y conforme al artículo 90 del Código General del proceso se INADMITE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Señalar al Despacho si conoce herederos, conyugue o albacea con tenencia de bienes de los causantes demandados José del Carmen Rodríguez Azuero y Guillermo Acero Muñoz., conforme lo señala el artículo 68 del Código General del Proceso, de ser así, informar la dirección de notificación de los mismos, y acreditar su calidad.
2. Arrime certificado especial del bien objeto de usucapión, de que trata el artículo 375 del CGP.
3. Informar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en que inició la posesión del predio por parte de los demandantes.
4. En las pretensiones de la demanda precise el área restante que queda una vez efectuada la segregación de los bienes objeto de pertenencia. Así mismo, indique los linderos del resto del predio de forma clara y precisa.
5. Adjunte levantamiento topográfico de los Lotes pedidos en pertenencia y dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 82 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2)



ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 13/05/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Pertenencia (Principal) Rad: 2018-00169

Concédase efectos jurídicos a la fotografía de la valla allegada por parte del apoderado actor.

Las partes deberán estarse a lo resuelto en auto de esta misma data.

NOTIFÍQUESE (2)



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETEA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 13/05/2022 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad: 2018-00257

Por ser procedente y atendiendo lo manifestado y solicitado en memorial visto en archivo 08 del expediente digital, suscrito por la apoderada de la parte ejecutante, quien tiene la facultad para recibir, en conjunto del demandado y, de conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. Dar por **TERMINADO** por **PAGO TOTAL** el presente proceso.
2. Como consecuencia de lo anterior, se decreta la cancelación de las medidas cautelares dispuestas en desarrollo de la presente acción. Por secretaría líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes aquí desembargados, pónganse a disposición del Despacho respectivo.
3. Se ordena el desglose de los documentos base de la acción en favor de la parte ejecutada, previo pago de las expensas necesarias.
4. Sin costas por no aparecer causadas, teniendo en cuenta las previsiones del art. 365 del Código General del Proceso.
5. En firme el presente auto, y cumplido lo aquí ordenado, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 13/05/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad: 2021-00086

Por ser procedente y atendiendo lo manifestado y solicitado en memorial visto en archivo 25 del expediente digital, suscrito por el apoderado de la parte ejecutante, quien tiene la facultad para recibir, en conjunto del demandado y, de conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. Dar por **TERMINADO** por **PAGO TOTAL** el presente proceso.
2. Como consecuencia de lo anterior, se decreta la cancelación de las medidas cautelares dispuestas en desarrollo de la presente acción. Por secretaría líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes aquí desembargados, pónganse a disposición del Despacho respectivo.
3. Se ordena el desglose de los documentos base de la acción en favor de la parte ejecutada, previo pago de las expensas necesarias.
4. Sin costas por no aparecer causadas, teniendo en cuenta las previsiones del art. 365 del Código General del Proceso.
5. En firme el presente auto, y cumplido lo aquí ordenado, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 13/05/2022 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Pertinencia Rad: 2021-00095

Atendiendo las comunicaciones que anteceden, se dispone:

1. Concédase efectos a la notificación personal enviada a los demandados José Roberto Vanegas Rincón y Hernán Vanegas Rincón. Tales constancias se avistan en archivo 23 a 26 del expediente digital.
2. Agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la comunicación remitida por parte de la Oficina de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía de La Vega y la Agencia Nacional de Tierras. Archivo 27 y 32 del expediente digital.
3. Requiérase nuevamente y por el medio más expedito al abogado , Diego Armando Rincón Benavides, en los mismos términos del auto de 6 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que aunque se remitió comunicación el mismo no ha comparecido al proceso conforme se dispuso. Véase archivo 28 del expediente digital.
4. Téngase por contestada la demanda por parte del demandado Hernán Vanegas Rincón. Una vez se encuentre trabada la litis, se dará el trámite correspondiente a la excepción denominada genérica propuesta. Archivo 29 y 30 del expediente digital.
5. Incorpórese a los autos y téngase en cuenta la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por medio de la cual aduce el debido diligenciamiento de la inscripción de la medida acá decretada. Archivo 31 del expediente digital.
6. Se insta al apoderado actor para que continúe con las diligencias necesarias para lograr la notificación del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, 13/05/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Pertenencia Rad: 2021-00144

Acreditada cómo se encuentra la inscripción de la demanda en el Registro Nacional de Emplazados, vencido el término previsto en el inciso 6° del artículo 108 del Código General del Proceso, de conformidad con lo señalado en el inciso 7° de la misma normatividad, el Despacho designa como Curador *ad-Litem* al abogado Luis Eduardo Rozo Muñoz¹, quien ejerce de manera habitual la profesión de abogado en este circuito.

Comuníquesele su nombramiento por el medio más expedito, haciéndole saber que este es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la parte final del numeral 7° del artículo 48 *ejusdem*.

Por último, agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la comunicación remitida por parte de la Oficina de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía de La Vega. Archivo 22 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 13/05/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

¹ rozoluiseduardo46@gmail.com

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Amparo de Pobreza Rad: 2022-00001

Por reunir la solicitud de amparo de pobreza los requisitos del artículo 151 y s.s del Código General del Proceso, el Despacho concede a la señora Vázquez, el amparo de pobre solicitado; para ello, dispone nombrar a Leonardo Sánchez Cristiano¹, quien ejerce la profesión de abogado y litiga habitualmente en este circuito judicial, para que represente a la solicitante en el proceso laboral que ésta pretende iniciar.

Notifíquese el nombramiento para que manifieste su aceptación dentro del término de tres (3) días, so pena de aplicarse las sanciones previstas en la ley (inciso 5° del artículo 154 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 13/05/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad: 2022-00005

Atendiendo la misiva que antecede, se dispone:

1. Por secretaría, líbrese comunicación al Banco de Bogotá, por medio de la cual se le pone de presente la veracidad de la prueba decretada en el asunto de marras. Adjúntese copia del oficio y auto proferido. Archivo 14 del expediente digital.
2. Agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno las comunicaciones bancarias vistas en los archivos 15, 16, 20, 21 y 22 del expediente digital.
3. Agréguese a los autos la notificación negativa efectuada a la parte pasiva vista en archivo 18 del expediente digital.
4. Concédase efectos jurídicos a la notificación del extremo ejecutado Servicios Viales S.A.S. y José Agustín López Ariza, conforme las previsiones dadas en el Decreto 806 de 2020. Archivo 19 del expediente digital.

Por secretaria, contabilícese en debida forma el término con que cuenta la parte ejecutada para ejercer su derecho a la defensa, teniendo en cuenta que se tuvo acceso al mensaje de datos el 22 de marzo de 2022 y que el asunto ingresó al despacho el mismo día, esto es 25 de marzo que cursa.

NOTIFÍQUESE



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLET A - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 13/05/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria